

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, administración 2015-2018, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL ARRENDATARIO"; y por la otra, la persona física ASTRID DEL TORO MORALES, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL ARRENDADOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 08 ocho de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Coordinador del Departamento de Proveduría del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió un dictamen de adjudicación directa, para la Contratación de arrendamiento, en favor de "EL ARRENDADOR", lo anterior de conformidad con el artículo 39 fracción I, inciso d), del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán en Grande, Jalisco., respecto del equipo de audio e iluminación para el primer informe de gobierno, el cual se llevara a cabo el 11 once de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en plaza las fuentes de Zapotlán el Grande, Jalisco, obligándose "EL ARRENDATARIO", a pagar por concepto de arrendamiento la cantidad de \$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, con forma de pago en una sola exhibición, una vez realizado el informe, firma del presente contrato y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

DECLARACIONES:

l).- "EL ARRENDATARIO", declara que:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47 fracción XIV, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las

\$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, con forma de pago en una sola exhibición, una vez realizado el informe, firma del presente contrato y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación por el arrendamiento objeto del presente contrato, "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" la cantidad de, \$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, con forma de pago en una sola exhibición, una vez realizado el informe, firma del presente contrato y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, pago que se hará en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, incluido además instalación del equipo de de audio e iluminación.

TERCERA- DE LA ENTREGA: "EL ARRENDADOR", se compromete a arrendar la maquinaria descrita en la Cláusula Primera, el 11 de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

CUARTA.-"EL ARRENDADOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL ARRENDATARIO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

QUINTA.- PROPIEDAD DE EL EQUIPO. "EL ARRENDADOR" conservará en todo tiempo y lugar la propiedad objeto del presente contrato, por lo que si éstos fuesen embargados o en cualquier otra forma gravados o afectados por cualquier acreedor de "EL ARRENDADOR", éste último se compromete a dejar en paz y a salvo a "EL ARRENDATARIO" e indemnizar a éste por los daños y perjuicios que se causen.

SEXTA.- VIGENCIA.- La duración del presente Contrato será a partir del 08 ocho de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, y hasta que terminen las obligaciones pactadas por las partes.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que "EL ARRENDADOR" utilice para el cumplimiento del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL ARRENDATARIO" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario. Por lo que, "EL ARRENDATARIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

OCTAVA: DE LOS DAÑOS A TERCEROS: Para el caso de llegarse a causar daños o perjuicios a terceros durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL ARRENDADOR" será responsable de los mismos.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte,

POR EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal.



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.
Síndico.



LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.

POR EL ARRENDADOR.

ASTRID DEL TORO MORALES.

TESTIGOS.

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TUJEDA.
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

ING. HECTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO.
Coordinador del Departamento de Proveduría.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de arrendamiento celebrado entre el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, y la persona física ASTRID DEL TORO MORALES el día 08 ocho de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 05 cinco fojas útiles por uno solo sus lados.